


niños, niñas y adolescentes
sus padres,
toma de decisiones



AUTONOMÍA PROGRESIVA

De objeto de protección-represión
a sujetos de derechos



Cambio de
paradigma

De infancia y menor de edad
a niños, niñas y adolescentes

Sujetos de derechos

Titular de derechos fundamentales y con capacidad de ejercicio por sí misma.

Conforme con la evolución de sus facultades.

Protección Integral de la infancia y adolescencia, propuesto por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Principios fundamentales


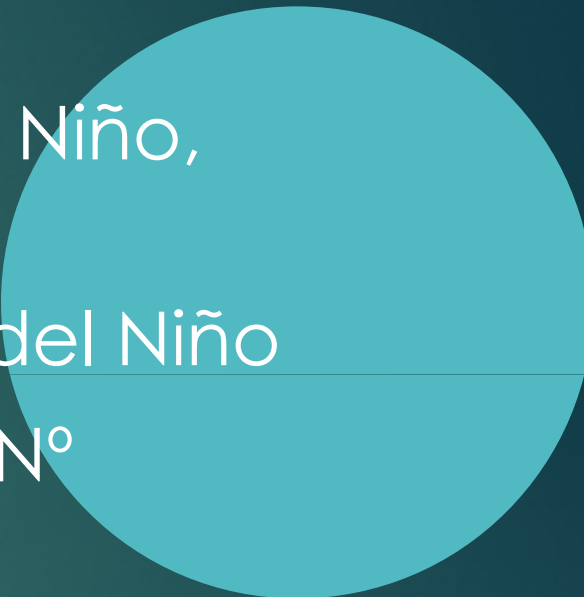


Autonomía progresiva

Interés superior


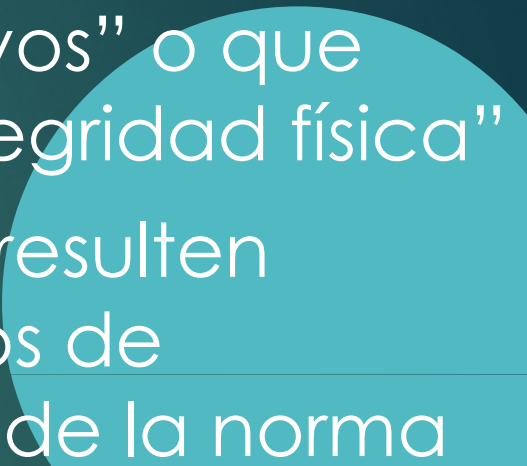
Derecho a ser oído



- 
- 
- ▶ En 1924 Declaración sobre los derechos del Niño de Ginebra Eglantyne Jebb (fundadora de “save the children”)
 - ▶ En 1959 Declaración de los Derechos del Niño, naciones Unidas
 - ▶ En 1989 Convención sobre los Derechos del Niño
 - ▶ Argentina adhiere a la Convención, Ley N° 23.849 Octubre 1990
 - ▶ En 2005 Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Código Civil y Comercial

- ▶ En 2015 Código Civil y Comercial de La Nación
- ▶ Artículo 25, define menor de edad y adolescente.
- ▶ Artículo 26, ejercicio de sus derechos.
- ▶ Artículo 24, incapaces de ejercicio
- ▶ Artículo 639, responsabilidad parental.
- ▶ Artículo 1, fuentes y aplicación. Finalidad de la norma.
- ▶ Artículo 2, interpretación

- 
- 
- ▶ criterio flexible, “conceptos jurídicos indeterminados”, como tratamientos “invasivos” y “no invasivos” o que “provocan un riesgo grave en su vida o integridad física”
 - ▶ casos deben ser resueltos según leyes que resulten aplicables, Constitución Nacional y tratados de derechos humanos; en cuenta la finalidad de la norma

- ▶ LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: DEL MENOR COMO OBJETO DE LA COMPASION-REPRESION A LA INFANCIA-ADOLESCENCIA COMO SUJETO DE DERECHOS en: DERECHO DE LA INFANCIA/ADOLESCENCIA EN AMERICA LATINA: DE LA SITUACION IRREGULAR A LA PROTECCION INTEGRAL En García Méndez
- ▶ El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial. Algunas reglas para su aplicación. Aída Kemelmajer de Carlucci Marisa Herrera Eleonora Lamm Silvia E. Fernández
- ▶ CÓDIGO CIVIL y COMERCIAL DE LA NACIÓN COMENTADO Marisa Herrera - Gustavo Caramelo - Sebastián Picasso
- ▶ Toma de decisiones en el paciente menor de edad Diego Gracia^a, Yolanda Jarabo^b, Nieves Martín Espíldora^c y Julián Ríos^d, para el Proyecto de Bioética para Clínicos del Instituto de Bioética de la Fundación de Ciencias de la Salud*
- ▶ Una mirada bioética a la normativa contenida en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Dra. María Susana Ciruzzi
- ▶ La autonomía progresiva: el principio que garantiza el ejercicio personal de los derechos del niño. La posible colisión con el interés superior. Especial análisis de los actos médicos del adolescente. Dra. María Julia Delle Vedove